

Declaración de la Comisión

(2021/C 49/05)

Tras la adopción del Reglamento en 2014, la Comisión se comprometió a mantener una comunicación y un intercambio de puntos de vista efectivos con el Parlamento Europeo y el Consejo sobre las diferencias comerciales que pudieran dar lugar a la adopción de medidas con arreglo al Reglamento, y sobre las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento normativo en general. Consciente del objetivo global de garantizar eficaz y eficientemente el respeto de los derechos de la Unión de conformidad con los acuerdos comerciales internacionales que esta ha suscrito, la Comisión seguirá promoviendo y racionalizando sus interacciones con el Parlamento Europeo y el Consejo en beneficio mutuo.

En particular, la Comisión se compromete a examinar, como parte de su sistema reforzado de garantía del cumplimiento normativo, las presuntas violaciones de los acuerdos comerciales internacionales de la Unión a petición del Parlamento, sus diputados o sus comisiones, o del Consejo, dando por supuesto que dichas peticiones irán acompañadas de pruebas justificativas. La Comisión mantendrá informados al Parlamento y al Consejo de los resultados de su labor reforzada destinada a garantizar el cumplimiento normativo.

Al desplegar el sistema reforzado de garantía del cumplimiento normativo, la Comisión prestará la misma atención a las presuntas violaciones de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales de la UE que a las presuntas violaciones de los sistemas de acceso a los mercados. El tratamiento de las presuntas violaciones de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible se integrará plenamente en el sistema. La Comisión dará prioridad a los casos que sean especialmente graves desde el punto de vista de sus efectos sobre los trabajadores o el medio ambiente en un contexto comercial, que tengan importancia sistémica y que estén jurídicamente bien fundamentados.

La Comisión seguirá participando plenamente en sesiones específicas con la comisión parlamentaria competente para intercambiar puntos de vista sobre las diferencias comerciales y las medidas de garantía de cumplimiento normativo, también en relación con las repercusiones en las industrias de la Unión. En este contexto, la Comisión proseguirá su práctica de notificación presentando periódicamente la situación de todas las diferencias pendientes e información instantánea sobre los cambios importantes en relación con las diferencias, que se compartirá al mismo tiempo con los Estados miembros. Esta notificación y transmisión de información se hará a través de los comités y las comisiones competentes del Consejo y del Parlamento, respectivamente.

Al mismo tiempo, la Comisión seguirá informando periódicamente al Parlamento y al Consejo de los cambios a escala internacional que pueden dar lugar a situaciones que requieran la adopción de medidas con arreglo al Reglamento.

Por último, la Comisión reafirma su compromiso en virtud del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de transmitir sin demora al Parlamento y al Consejo los proyectos de actos de ejecución que presente al Comité de Estados miembros, así como los proyectos finales de actos de ejecución tras la presentación de los dictámenes del Comité. Este proceso se gestiona a través del registro de comitología.